

ACTA 6-2019

Acta de la sesión ordinaria número seis del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a las nueve horas con diez minutos, en la sala de Sesiones, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.

MIEMBROS PRESENTES

Marcelo Prieto Jiménez,	Rector, (Presidente) .
Emmanuel González Alvarado,	Decano, Sede Central.
Luis Enrique Restrepo Gutiérrez,	Decano, Sede de San Carlos.
Roque Dávila Ponce,	Decano, Sede de Guanacaste.
Fernando Villalobos Chacón,	Decano Sede del Pacífico.
Rodney Cordero Salas,	Decano, Sede Atenas.
Laura Venegas Umaña,	Representante, Sector Docente.
Marvin Gerardo Segura Trejos,	Representante, Sector Docente.
Patricia Calvo Cruz,	Representante, Sector Docente.
Marlon Obregón Alfaro,	Representante, Sector Estudiantil.
Francisco Llobet Rodríguez,	Representante, Sector Productivo.
Ricardo Ramírez Alfaro,	Director Ejecutivo, Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

VICERRECTORES

Marisol Rojas Salas,	Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Katalina Perera Hernández,	Vicerrectora de Docencia.
Luis Fernando Chaves Gómez,	Vicerrector de Extensión y Acción Social.
Doris Aguilar Sancho,	Directora General de la Administración con rango de Vicerrector

MIEMBRO AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

Sergio Ramírez García,	Representante, Sector Administrativo.
Francisco Romero Royo,	Vicerrector de Investigación y Transferencia.

MIEMBROS AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

Jairo Á. Valverde Palavicini,	Representante, Sector Productivo.
Rosa Pereira Quirós,	Representante, Sector Estudiantil.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

INVITADOS

Roberto Rivera Jiménez,
Jorge Ruiz Fernández,
Flor Artiaga Artiaga,
Jairo Bonilla Castro,

Director de la Carrera de ITI
Docente de la Carrera de ITI.
Asesora de la DEVA.
Director Institucional de Informática.

Luis E. Méndez Briones,

Secretario.

El señor Rector comprueba el Quórum de Ley y procede a abrir la Sesión Ordinaria 6-2019, con el Orden del Día establecido en la Convocatoria, el cual se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 1. Aprobación del Acta 4-2019 correspondiente a la sesión ordinaria realizada del 21 de febrero de 2019.

Artículo 2. Aprobación del Acta 5-2019 correspondiente a la sesión ordinaria realizada del 7 de marzo de 2019.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

Artículo 3. Acuerdo del Consejo Universitario de la UCR, donde comunica a la Contraloría General de la República que, de acuerdo a la normativa aplicable, no le corresponde responder el cuestionario del gobierno corporativo. Ref.CU-284-2019.

CAPÍTULO III. AUDITORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 4. Advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la UTN. Ref.AU-050-2019.

Artículo 5. Advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento del Fondo de Trabajo para las Compras de Menor Cuantía de la Universidad. Ref:AU-051-2019.

CAPÍTULO IV. INFORME DEL RECTOR

Artículo 6. Informe de la utilización de los fondos correspondientes al Fidecomiso UTN/BNCR No 486. Ref: DECSA-121-2019.

Artículo 7. Otros informes.

Artículo 8. Propuesta de reforma al Artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Artículo 9. Propuesta de adición de un transitorio a las Normas de Reclutamiento y Selección de los Funcionarios de la UTN, para el establecimiento de un régimen de excepción en concursos académicos.

Artículo 10. Informe sobre asistencia a la IX Encuentro de Redes de Educación Superior y Consejos de Rectores de América Latina y el Caribe.

Artículo 11. Informe de comparecencia a la Comisión Legislativa del FEES como expresidente de CONARE.

Artículo 12. Solicitud para aceptar donación de dos teléfonos inteligentes Cat S61. Ref. Transcripción de acuerdo 06-2019.

CAPÍTULO V. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 13. Solicitud de reconsideración del acuerdo 6-28-2018, por detectar error de transcripción en la recomendación expuesta ante el Consejo Universitario. Ref: DEVA-043-2019.

Artículo 14. Compromisos de Mejora de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 1. Aprobación del Acta 4-2019 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 21 de febrero de 2019.

El señor Rector somete a discusión y aprobación el acta 4-2019 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 21 de febrero de 2019.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

La señora Doris Aguilar Sancho recomienda realizar observaciones de forma en los artículos 12 y 14, de la siguiente manera:

En el artículo 12, punto número 4 del CONSIDERANDO QUE: se indique lo siguiente "la señora Doris Aguilar Sancho el 21 de diciembre del 2016".

En el artículo 14, párrafos uno y dos:

"La señora Doris Aguilar Sancho explica que la donación del autobús procede del Poder Judicial de la Región de Grecia la gestión la inició el Decano de la Sede de Atenas y solicitamos que esta donación pueda ser otorgada a los compañeros de la Sede de Guanacaste para el traslado de estudiantes a la finca y fines académicos.

Se informa que esta donación ha cumplido con todos los requerimientos de tramitología que se debe hacer y se cuenta con el visto bueno de la Dirección de Control de Bienes de la UTN, y se garantiza que el vehículo cuenta con las condiciones para poder ser entregado a la Sede de Guanacaste".

Con las observaciones planteadas anteriormente por parte de la señora Doris Aguilar Sancho, se somete a votación y aprobación el Acta 4-2019.

Se abstienen de votar por no haber estado presentes en la sesión del 21 de febrero, la señora Patricia Calvo Cruz y el señor Rodney Cordero Salas.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-6-2019: "Aprobar el Acta 4-2019 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 21 de febrero de 2019". ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

Artículo 2. Aprobación del Acta 5-2019 correspondiente a la sesión ordinaria realizada al 7 de marzo de 2019.

El señor Rector somete a votación y aprobación el Acta 5-2019, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 7 de marzo de 2019.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que ha recomendado ajustar la redacción de su intervención en el artículo 5, de la siguiente manera:

"La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que hay un proceso de la evaluación docente y se va revisar el instrumento que están utilizando, esta es tripartita un 40% el jefe, y un 30% autoevaluación y 30% estudiantes; este instrumento está en revisión por consiguiente es mejor no ahondar ese tema hasta que se tengan los informes correspondientes.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

En calidad de miembro de la Comisión de Dedicación Exclusiva desde el año 2015, representando al sector administrativo, considera que, si no, va haber informe que pueda respaldar lo evaluado por el Jefe inmediato y su recomendación, no sería necesario que se mantenga la Comisión. En la práctica lo que la Comisión revisa son los criterios emitidos por el jefe inmediato, con base en el informe de los funcionarios.

Además, con la última modificación a este Reglamento, se establece claramente los puestos que los funcionarios deben tener para optar por este beneficio, por lo que la Comisión no tiene que emitir ningún criterio adicional.”

El señor Marlon Obregón Alfaro aclara su abstención en la votación del ACUERDO 5-5-2019, donde se presentó la solicitud de modificación al artículo 22 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, dado que él fue el proponente de la moción que se rechazó y por un acto solidario con los estudiantes de la Carrera de Recursos Humanos de la Sede de San Carlos.

Se abstiene de votar por no haber estado presentes en la sesión del 7 de marzo, el señor Francisco Llobet Rodríguez.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-6-2019: “Aprobar el Acta 5-2019 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 7 de marzo de 2019”. ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

Después de la aprobación de las actas, la señora Doris Aguilar Sancho a las 9:20 a.m. solicita autorización a los Miembros del Consejo para salir de la sesión por un momento para atender una reunión muy importante con personal de la Dirección de la Proveduría Institucional y el Sistema de Compras denominado SICOP.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

Artículo 3. Acuerdo del Consejo Universitario de la UCR, comunica a la Contraloría General de la República que de acuerdo a la normativa aplicable no le corresponde responder el cuestionario del gobierno corporativo. Ref. CU-284-2019.

El señor Rector procede con la lectura de la correspondencia del Acuerdo del Consejo Universitario de la UCR, donde comunica a la Contraloría General de la República que de acuerdo a la normativa no le corresponde responder el cuestionario del gobierno corporativo. Ref. CU-284-2019.

SE TOMA NOTA.

CAPITULO III. AUDITORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 4. Advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la UTN. Ref.AU-050-2019.

El señor Rector recomienda que la Advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la UTN, Ref.AU-050-2019, se traslade a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario Advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la UTN, presentada por la Auditoría General Universitaria mediante el oficio AU-050-2019, en el que se indica lo siguiente:

Con ocasión del correo electrónico del 02 de enero de 2019, remitido por el señor Rector, mediante el cual se somete a consulta¹ de la comunidad universitaria el Proyecto de Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional, con la finalidad de que se remitan las observaciones o propuestas de modificación correspondientes. Una vez superada la etapa de consulta, el proyecto de Reglamento pasa al proceso de aprobación por parte del Consejo Universitario, por tanto, se analiza y aprueba en sesión ordinaria N.02-2019 del jueves 24 de enero de 2019, acuerdo N.10-2-2019, según la Transcripción de Acuerdo 033-2019 del 05 de febrero de 2019.

Con el fin de conocer el dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto al Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional, mediante cartas AU-039-2019 y AU-047-2019² (recordatorio) se solicita fotocopia de este dictamen, sin embargo, no se atiende la solicitud de información realizada. Ante la ausencia en la entrega del criterio o dictamen jurídico favorable del proyecto de este Reglamento³, la Auditoría Universitaria procede con el análisis detallado del contenido normativo del Reglamento, donde se regula entre otros aspectos la aprobación de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias en el ámbito universitario.

Se estima relevante presentar ante su autoridad nuestras consideraciones, con el fin de propiciar su análisis y tomar las medidas correctivas que correspondan, a efecto de cumplir a cabalidad con el marco normativo aplicable y contribuir con el fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

Lo anterior conforme con la función de la Auditoría Universitaria, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, que se describe a continuación:

¹En acatamiento a lo dispuesto por la Rectoría Universitaria, en la Resolución R-085-2016, del 12 de octubre de 2016, "Manual de Procedimientos para el Proceso de Formulación, Modificación, Aprobación y Comunicación de los Reglamentos Internos de la Universidad Técnica Nacional", en ocasión al proceso de formulación del proyecto reglamentario dispone que la Rectoría: "Traslada la propuesta de reglamento interno a la Comunidad universitaria por medio del correo electrónico institucional con el propósito de que en un plazo de 10 días hábiles y en el formato utilizado para este propósito, se realicen las observaciones, debidamente justificadas."

²Carta AU-039-2019 del 04 de febrero de 2019 y carta AU-047-2019 del 08 de febrero de 2019.

³ Es función de la Dirección General de Asuntos Jurídicos "Dictaminar o redactar en su caso los proyectos de reglamento de la Universidad.", inciso b, artículo 54 del Estatuto Orgánico de la UTN.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Artículo 21.-Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

I. Fundamento normativo de la aprobación de los presupuestos ordinario y extraordinarios, así como las modificaciones presupuestarias

En las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público⁴ se establecen varias definiciones relacionadas con las variaciones a los presupuestos, que se considera importante citar a continuación:

4.3.5 Variaciones presupuestarias. Corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y la externa competente, que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas y se derivan de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que ocurren durante el periodo presupuestario. (El subrayado no corresponde al texto original)

4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto. Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica. (El subrayado no corresponde al texto original).

4.3.9 Presupuesto extraordinario. Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas. (El subrayado no corresponde al texto original).

4.3.10 Modificación presupuestaria. Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado. (El subrayado no corresponde al texto original).

Por lo expuesto, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establecen una serie de normas que permiten realizar variaciones al Presupuesto Ordinario institucional mediante mecanismos legales y técnicos como los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias, sin embargo, aclara que se debe acatar el bloque de legalidad que aplique.

⁴ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), Alcance Digital N.39, diario oficial La Gaceta N.64 del 29 de marzo del 2012. Reformada por Resolución R-DC-064-2013 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en el diario oficial La Gaceta N.101 del 28 de mayo del 2013.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

En relación con el bloque de legalidad aplicable a la Universidad Técnica Nacional, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, Ley N.8638, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 10.- Organización interna

La organización interna de la Universidad Técnica Nacional se definirá mediante su Estatuto Orgánico. Estará constituida por sedes, facultades y áreas de acción académica que agruparán otras unidades, centros, escuelas, institutos y programas especiales, articulados en una organización flexible, acorde con las necesidades de la educación universitaria y técnica superior que demanda el país. (El subrayado no corresponde al texto original)

En cuanto a la organización interna universitaria, en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional (EOUTN) se establece la naturaleza, principios, fines, funciones y/o atribuciones de los diferentes Órganos Superiores, Asesores, Administrativos y Sedes Universitarias, y se reglamenta mediante el Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional (ROUTN).

En materia de aprobación de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias en el ámbito universitario, el EOUTN y complementariamente el ROUTN disponen lo siguiente:

En el inciso c) del artículo 18 del EOUTN y el inciso 3 del artículo 10 del ROUTN, se establecen las siguientes funciones del Consejo Universitario:

Artículo 18 (EOUTN)

El Consejo Universitario es el órgano colegiado inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, y le corresponde ejercer la dirección superior de la Universidad, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones: / (Así reformado el párrafo anterior por Asamblea Universitaria celebrada el 4 de abril del 2014). /... c) Aprobar el plan anual operativo y los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus modificaciones, conforme al Reglamento correspondiente... (El subrayado no corresponde al texto original).

Artículo 10 (ROUTN)

"Aprobar el plan anual operativo y los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus modificaciones, conforme al Reglamento correspondiente." (El subrayado no corresponde al texto original).

Además, en el inciso d) del artículo 22 del EOUTN y el inciso 4 del artículo 18 del ROUTN, se disponen las funciones y atribuciones del Rector, como se detalla a continuación:

Artículo 22 (EOUTN)

Son atribuciones específicas del Rector: /... d) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los proyectos de plan estratégico institucional, plan anual operativo, planes específicos y los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como sus modificaciones, y vigilar su correcta ejecución... (El subrayado no corresponde al texto original).

Artículo 18 (ROUTN)

4. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los proyectos de: plan estratégico, institucional, plan anual operativo, planes específicos y los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como sus modificaciones, y vigilar su correcta ejecución. (El subrayado no corresponde al texto original).

Asimismo, en los incisos d) y e) del artículo 37 del EOUTN y en los incisos 4 y 5 del artículo 72 del ROUTN, se establecen las funciones del Consejo de Sede, como se transcribe a continuación:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Artículo 37 (EOUTN)

d) Aprobar los proyectos iniciales de presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios de la Sede y las modificaciones que impliquen el traslado de fondos de un programa a otro, para ser remitidos al órgano competente para la aprobación definitiva.

e) Aprobar directamente, las modificaciones del presupuesto de la Sede, siempre que no impliquen el traslado de recursos de un programa a otro. (El subrayado no corresponde al texto original).

Artículo 72 (ROUTN)

4. Aprobar los proyectos iniciales de presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios de la Sede y las modificaciones que impliquen el traslado de fondos de un programa a otro, para ser remitidos al órgano competente para la aprobación definitiva, todo ello con el aval previo de la Dirección de Gestión Financiera.

5. Aprobar directamente, las modificaciones del presupuesto de la Sede, siempre que no impliquen el traslado de recursos de un programa a otro, con el aval previo de la Dirección de Gestión Financiera. (El subrayado no corresponde al texto original).

En este orden de ideas, en los incisos 4 y 5 del artículo 40 del ROUTN, se disponen las funciones del Consejo Técnico del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE), como se detalla a continuación:

4. Aprobar los proyectos iniciales de presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios del Centro de Formación Pedagógica y las modificaciones que impliquen el traslado de fondos de un programa a otro, para ser remitidos al órgano competente para la aprobación definitiva, todo ello con el aval previo de la Dirección de Gestión Financiera."

5. Aprobar directamente, las modificaciones del presupuesto del Centro de Formación Pedagógica, siempre que no impliquen el traslado de recursos de un programa a otro, con el aval previo de la Dirección de Gestión Financiera. (El subrayado no corresponde al texto original).

Adicionalmente, en los artículos 54 y 55 del ROUTN, se establecen las funciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión Financiera, los cuales se detallan a continuación:

Artículo 54. La Dirección de Gestión Financiera es la dependencia que tiene bajo su responsabilidad las transacciones financieras, la contabilidad general, y la formulación y el control presupuestario. Además, le corresponde la supervisión y asesoría, en materia de gestión financiera, en apego a la normativa técnica y legal.
Cuenta con las siguientes áreas de gestión: Control y Seguimiento, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad General.

Artículo 55. Son funciones de la Dirección de Gestión Financiera:

1. Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades financieras, presupuestarias y económicas de la institución.
2. Recaudar y administrar los recursos financieros universitarios de una manera eficiente y equitativa.
3. Informar sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad y de su evolución a mediano y largo plazo.
4. Evaluar y proponer las normas, directrices y procedimientos financieros contables.
5. Ejecutar la coordinación financiera con las Sedes y Centros Universitarios
6. Establecer metodologías y criterios para la confección de los presupuestos y los estados financieros de la Universidad.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Cabe indicar que en la norma técnica presupuestaria 4.2.3 "**Aprobación interna**", se indica que la aprobación de las variaciones presupuestarias le corresponde al jerarca, pero que también podrá:

... designar, para ejercer esa competencia, al Titular subordinado de más alto rango, o a un nivel inferior hasta los encargados o responsables de los programas presupuestarios. Dicha designación deberá ser acordada por el Jerarca mediante acto razonado, ajustándose en todos sus extremos a lo establecido al efecto por la Ley General de Administración Pública, así como el resto del marco jurídico vigente. No procederá la designación en aquellos casos en los cuales, por disposición de ley, las modificaciones presupuestarias deban ser aprobadas exclusivamente por el jerarca de la institución... (El subrayado no corresponde al texto original).

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la UTN y el Reglamento Orgánico de la UTN, la aprobación de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias en las Sedes Universitarias y en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa es potestad de los Consejos de Sede y el Consejo Técnico del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE), aclarando que las modificaciones que impliquen el traslado de fondos de un programa a otro, serán posteriormente remitidos al órgano competente para su aprobación definitiva, en este caso corresponde al Consejo Universitario.

También dispone entre otras atribuciones del Rector, presentar ante el Consejo Universitario para su aprobación los presupuestos ordinario y extraordinarios, así como sus modificaciones.

La Dirección de Gestión Financiera es responsable del registro, control (técnico y legal) y evaluación presupuestaria, además asume la responsabilidad de emitir⁵ un aval previo a la aprobación de los presupuestos ordinario y extraordinario y las modificaciones realizadas por los Consejos de Sede y el Consejo Técnico del CFPTE.

II. Modificación en la aprobación de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias e implementación de las figuras de transferencias presupuestarias y remanentes presupuestarios, según el Reglamento.

El Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional, regula entre otros aspectos los siguientes:

- a) Implementación de la figura "transferencias presupuestarias": para todos aquellos aumentos y disposiciones en las cuentas de gasto que pertenecen al mismo programa presupuestario y a la misma sub-partidas, que no conlleve a la reformulación del Plan Anual Operativo, serán aprobadas por la Dirección de Gestión Financiera⁶.
- b) Implementación de la figura "remanentes presupuestarios": "*Es la variación positiva que resulta de la ejecución presupuestaria una vez satisfecha la necesidad de los usuarios.*"⁷ "... *Excepcionalmente, por razón justificada la Dirección de Gestión Financiera avalará la propuesta para que se realice conforme al artículo 9, inciso a, del presente reglamento.*"⁸
- c) Aprobación de presupuestos extraordinarios: los presupuestos extraordinarios cuyos ingresos propuestos tengan relación con superávit serán aprobados únicamente por el Consejo Universitario⁹.

⁵ Incisos 4 y 5 del artículo 40 e incisos 4 y 5 del artículo 72 del Reglamento Orgánico de la UTN.

⁶ Artículo 3 y 10 del Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional.

⁷ Artículo 3 del Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional.

⁸ Artículo 12 del Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional.

⁹ Incisos a y c del artículo 8 del Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

- d) Aprobación de modificaciones presupuestarias: la aprobación de las modificaciones presupuestarias en las Sedes Universitarias o el Centro de Formación, que impliquen traslados de fondos entre un mismo programa (serán aprobados únicamente por los Consejos de Sede o Consejo Técnico de Centro) y los de un programa a otro (serán aprobados en primera instancia por los Consejos de Sede o Consejo Técnico de Centro) en ambos casos se indica que *"...siempre y cuando los recursos modificados no correspondan a remanentes presupuestarios..."*¹⁰.

Conforme con lo dispuesto en el Reglamento en estudio, que las transferencias presupuestarias serán aprobadas por la Dirección de Gestión Financiera y que ésta Dirección, también será la responsable de avalar la propuesta para que los remanentes presupuestarios se realicen conforme con el artículo 9, inciso a, del presente Reglamento, es contrario a las funciones y responsabilidades establecidas para la Dirección de Gestión Financiera en los artículos 54 y 55 del Reglamento Orgánico de la UTN; esto también debilita el sistema de control interno cuando esta Dirección asume la responsabilidad de registrar, controlar y evaluar la materia presupuestaria y la atribución de otorgar aprobaciones y avales presupuestarios, lo cual, corresponde a decisiones y acuerdos de los órganos de gobierno o superiores, lo que genera la posibilidad de riesgo en la adecuada segregación de funciones.

Se presenta un aparente riesgo de legalidad al momento de incluir condiciones especiales en la aprobación de los presupuestos extraordinarios de las Sedes Universitarias o del CFPTe, como que los ingresos que tengan relación con superávit deban ser aprobados únicamente por el Consejo Universitario, o que las modificaciones presupuestarias en las Sedes Universitarias y Centro de Formación derivadas de remanentes presupuestarios no tengan que ser aprobadas por los Consejos de Sede o el Consejo Técnico del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, incumple con los incisos d) y e) del artículo 37 del Estatuto Orgánico de la UTN y con los incisos 4 y 5 del artículo 72 y los incisos 4 y 5 del artículo 40, ambos del Reglamento Orgánico de la UTN, apartándose de las disposiciones normativas definidas en los supra citados cuerpos normativos.

III. Consideraciones finales

Adicionalmente, es importante indicar que, en caso de conflictos entre normas, el dictamen C-105-2014, de la Procuraduría General de la República, dispone lo siguiente:

... En caso de antinomia la función del operador es determinar cuál norma es la aplicable..., en caso de conflicto entre normas, el operador jurídico puede recurrir a alguno de los siguientes criterios: cronológico, de jerarquía o de generalidad-especialidad de la norma. Es por ello que en los supuestos en que la Procuraduría ha debido señalar si esa antinomia existe o no, recurre a uno de esos criterios para determinar la norma aplicable. En términos generales ... Conforme el criterio jerárquico, la norma de rango inferior debe ceder ante la de rango superior... (El subrayado no corresponde al texto original).

En consecuencia, las aprobaciones establecidas en el Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional, para las figuras de transferencias presupuestarias, remanentes presupuestarios, presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias en las Sedes Universitarias y en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, transgrede lo dispuesto en el marco normativo universitario, a saber, el Estatuto Orgánico de la UTN y el Reglamento Orgánico de la UTN, siendo el Estatuto y el Reglamento Orgánico supra citados normas de rango superior.

¹⁰ Incisos a, b y d del artículo 9 del Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

En razón de lo expuesto, como parte de los servicios preventivos que realiza la Auditoría Universitaria, con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, se advierte sobre los vicios de legalidad que contiene el Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional, tomando en consideración que las aprobaciones a los presupuestos extraordinarios, así como las modificaciones presupuestarias u cualquier otra figura derivada de éstas, en las Sedes Universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa se contraponen a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y al Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en el entendido que las instituciones públicas sólo pueden realizar los actos previamente autorizados por el ordenamiento jurídico, caso contrario conlleva el quebranto del principio de legalidad, tornando la conducta administrativa inválida, ya que carecería de cualquier sustento normativo que la fundamente.

Lo indicado, demanda de la Administración un análisis sobre la pertinencia jurídica de las aprobaciones a los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias en las Sedes Universitarias y el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, de tal forma que sean consistentes con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y el Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, así como valorar si la norma estatutaria y el reglamento orgánico de la Universidad requieren modificaciones de modo que las aprobaciones puedan designarse a nivel de reglamento interno, lo que exige, en este momento y a criterio de la Auditoría Universitaria, la derogación inmediata del Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la Universidad Técnica Nacional, con el fin de prevenir actuaciones apartadas de la legalidad.

En atención a las recomendaciones realizadas por la Auditoría Universitaria el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-6-2019: “Trasladar la advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento para el Trámite de Variaciones al Presupuesto de la UTN, presentada por la Auditoría Universitaria de la UTN mediante oficio AU-050-2019, a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, en el plazo de un mes, rinda un dictamen jurídico integral sobre las consideraciones de orden legal planteadas por la Auditoría Universitaria al Reglamento indicado”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 5. Advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento del Fondo de Trabajo para las Compras de Menor Cuantía de la Universidad. Ref.AU-051-2019.

El señor Rector recomienda también trasladar la Advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento del Fondo de Trabajo para las Compras de Menor Cuantía de la Universidad. Ref.AU-051-2019, a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario Advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento para del Fondo de Trabajo para las Compras de Menor Cuantía de la UTN, presentada por la Auditoría General Universitaria mediante el oficio AU-050-2019, en el que se indica lo siguiente:

Con ocasión del correo electrónico del 02 de enero de 2019, remitido por el señor Rector, mediante el cual somete a consulta¹¹ de la comunidad universitaria el Proyecto de Reglamento del Fondo de Trabajo para las Compras de Menor Cuantía de la Universidad Técnica Nacional, con la finalidad de que se remitan las observaciones o propuestas de modificación correspondientes. Una vez superada la etapa de consulta, el proyecto de Reglamento pasa al proceso de aprobación por parte del Consejo Universitario, por tanto se analiza y aprueba en sesión ordinaria N.02-2019 del jueves 24 de enero de 2019, acuerdo N.9-2-2019, según la Transcripción de Acuerdo 032-2019 del 05 de febrero de 2019.

Con el fin de conocer el dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto al Reglamento del Fondo de Trabajo para las Compras de Menor Cuantía de la Universidad Técnica Nacional, mediante las cartas AU-038-2019 y AU-046-2019¹² (recordatorio) se solicita fotocopia de este dictamen, sin embargo, no se atiende la solicitud de información realizada. Ante la ausencia en la entrega del criterio o dictamen jurídico favorable del proyecto de este Reglamento¹³, la Auditoría Universitaria procede con el análisis detallado del contenido normativo del Reglamento, donde se implementa la figura de "Fondo de Trabajo" para la adquisición de bienes y servicios de las contrataciones directas de escasa cuantía, que no superen el 5%¹⁴ del monto fijado anualmente para los límites generales de la contratación administrativa o el 10%¹⁵ del límite, en cuyo caso se requiere que el solicitante emita el criterio técnico que justifique la compra.

Se estima relevante presentar ante su autoridad nuestras consideraciones, con el fin de propiciar su análisis y tomar las medidas correctivas que correspondan, a efecto de cumplir a cabalidad con el marco normativo aplicable y contribuir con el fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

Lo anterior conforme con la función de la Auditoría Universitaria, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, que se describe a continuación:

Artículo 21.-Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

¹¹ En acatamiento a lo dispuesto por la Rectoría, en la Resolución R-085-2016, del 12 de octubre de 2016, "Manual de Procedimientos para el Proceso de Formulación, Modificación, Aprobación y Comunicación de los Reglamentos Internos de la Universidad Técnica Nacional", en ocasión al proceso de formulación del proyecto reglamentario dispone que la Rectoría: "Traslada la propuesta de reglamento interno a la Comunidad universitaria por medio del correo electrónico institucional con el propósito de que en un plazo de 10 días hábiles y en el formato utilizado para este propósito, se realicen las observaciones, debidamente justificadas."

¹² Carta AU-038-2019 del 04 de febrero de 2019 y carta AU-046-2019 del 08 de febrero de 2019.

¹³ Es función de la Dirección General de Asuntos Jurídicos "Dictaminar o redactar en su caso los proyectos de reglamento de la Universidad.", inciso b, artículo 54 del Estatuto Orgánico de la UTN.

¹⁴ Artículo 3 del proyecto de Reglamento del Fondo de Trabajo para las compras de menor cuantía de la Universidad Técnica Nacional.

¹⁵ Artículos 3 y 14 del Reglamento del Fondo de Trabajo para las compras de menor cuantía de la Universidad Técnica Nacional.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

I. Fundamentó normativo de los procedimientos de Contratación Administrativa

El artículo 182 de la Constitución Política, establece los principios constitucionales orientadores de los procedimientos de contratación administrativa del Estado costarricense, aplicables para toda la Administración Pública, sin excepción. Igualmente, dicho precepto constitucional establece que la actividad de contratación que celebre el Estado deberá realizarse mediante licitación, según se indica a continuación:

Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo.

Por lo anterior, la Ley de Contratación Administrativa (LCA), Ley N.7494 y su Reglamento (RLCA), Decreto Ejecutivo N. 33411, derivados del artículo 182 constitucional, establecen una serie de procedimientos ordinarios de contratación entre los que destacan la licitación pública y la licitación abreviada según corresponda.

Licitación pública

Artículo 41 (LCA)

Supuestos. La licitación pública es el procedimiento de contratación obligatorio en los siguientes casos:

- a) En los supuestos previstos en el artículo 27 de esta Ley.
- b) En toda venta o enajenación de bienes, muebles o inmuebles, o en el arrendamiento de bienes públicos, salvo si se utiliza el procedimiento de remate.
- c) En los procedimientos de concesión de instalaciones públicas.

Artículo 91 (RLCA) Definición.

La licitación pública es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede, entre otros, en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio.

Licitación abreviada

Artículo 44 (LCA) Supuestos.

En los supuestos previstos en el Artículo 27 de esta Ley, la licitación abreviada será el procedimiento ordinario para contratar.

Artículo 97 (RLCA) Definición.

La licitación abreviada es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio.

Adicionalmente, se contempla una serie de excepciones que posibilitan obviar la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación, con el fin de efectuar la contratación sin necesidad de realizar una licitación. En los artículos 2 y 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se encuentran regulados los supuestos en los cuales se habilita el uso de estos mecanismos de contratación excepcional.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Entre los procedimientos extraordinarios de contratación, relacionados con el Reglamentario objeto de análisis, interesa señalar lo siguiente:

Artículo 2° (LCA) Excepciones

Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades:

...e) Las compras realizadas con fondos de caja chica, según se dispondrá reglamentariamente, siempre y cuando no excedan de los límites económicos fijados conforme al inciso anterior.

... h) La actividad que, por su escasa cuantía, no convenga que sea sometida a los procedimientos ordinarios de concurso, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 27 de esta Ley. En estos casos, la administración cursará invitación por lo menos a tres potenciales proveedores idóneos, si existen, y adjudicará a la oferta de menor precio, sin perjuicio de que se valoren otros factores que se estimen relevantes, lo cual deberá definirse en la invitación. La administración estudiará todas las ofertas que se presenten al concurso, independientemente de si provienen de empresas que fueron invitadas o no.

Artículo 141. (RLCA) Contrataciones con Fondos Caja Chica.

Las compras para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional que se efectúen con cargo a los fondos de caja chica, se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan, las cuales fijaran los supuestos para su utilización, montos máximos, mecanismos de control y funcionarios responsables de su manejo. La Tesorería Nacional establecerá los lineamientos para el funcionamiento de las cajas chicas de conformidad con los alcances de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Artículo 144 (RLCA) Escasa cuantía.

Las contrataciones que, por su limitado volumen y trascendencia económica, de conformidad con los montos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, podrán tramitarse siguiendo el procedimiento que se indica en este Reglamento.

Una vez que se ha determinado que procede una contratación directa de escasa cuantía, se ha de confeccionar un pliego de condiciones sencillo en donde se describa el objeto contractual, el plazo y forma de la entrega, así como también se debe fijar la hora y fecha para la recepción de las propuestas. En estos casos se adjudicará la oferta de menor precio, sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes, cuando así haya sido definido en la invitación.

La entidad dará un plazo mínimo de un día y un máximo de cinco días hábiles para la presentación de las cotizaciones. En casos acreditados como urgentes se pueden solicitar las cotizaciones con, al menos, cuatro horas de anticipación a su recepción; en este supuesto deberá existir un documento firmado por un funcionario que se haga responsable de esta decisión, quien será el mismo que dicta el acto de adjudicación.

La Administración invitará a través del Sistema Integrado de Compras Públicas, al menos tres potenciales oferentes del Registro de Proveedores, aunque se encuentra obligada a estudiar todas las ofertas presentadas independientemente si provienen de oferentes que han sido invitados o no. En caso (sic) de que el número de proveedores inscritos sea menor a tres, se podrá invitar a otros que no lo estén.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

De lo expuesto en las normas de cita se concluye que, cuando la Administración por imperativo legal no pueda emplear los procedimientos ordinarios de contratación, debe sujetarse a lo dispuesto en los procedimientos de excepción. Siendo así, el empleo de la contratación directa de escasa cuantía que es de aplicación limitada y su procedimiento debe ajustarse y respetar los criterios generales que delimitan la validez de su actuación.

Asimismo, en aplicación del procedimiento de excepción, para el uso de los fondos de caja chica, todos los pagos, sin excepción, deben apegarse a la naturaleza de esos fondos, lo que condiciona a sufragar únicamente gastos menores, indispensables, de carácter excepcional y de acuerdo con la normativa que los rige.

Por otra parte, por disposición legal establece como órgano competente para conducir los procedimientos de contratación administrativa a la Proveduría Institucional de cada ente, según se indica:

Proveedurías institucionales

Artículo 105 (LCA) Órganos.

En cada uno de los órganos y sujetos públicos sometidos a los alcances de esta Ley, existirá una dependencia encargada de los procedimientos de contratación administrativa, con la organización y las funciones que, en cada caso, se determinarán por medio del reglamento. Cuando el volumen de las operaciones o la organización territorial lo hagan necesario, podrá existir más de una unidad administrativa encargada de los procedimientos de contratación. El Poder Ejecutivo regulará, mediante decreto, la organización y el funcionamiento de las proveedurías institucionales que considere pertinente crear dentro del Gobierno Central. Esas proveedurías tendrán, para todos los efectos legales, las mismas funciones y competencias previstas en esta sección.

Artículo 227 (RLCA) Definición funcional de Proveduría Institucional.

Las Proveedurías Institucionales serán las competentes para conducir los procedimientos de contratación administrativa que interesen a la respectiva Institución, así como para realizar los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes y llevar un inventario permanente de todos sus bienes en los casos en que proceda.

II. Implementación de la figura de Fondo de Trabajo para la adquisición de bienes y servicios de las contrataciones directas de menor cuantía, según el Reglamento.

El Reglamento objeto de análisis establece las disposiciones generales que regulen la operación y el control de la figura de Fondo de Trabajo, para realizar compras de menor cuantía, en apego a los porcentajes dispuestos por la Administración de la UTN.¹⁶

Para la adquisición de bienes y servicios, el Reglamentario plantea:

Artículo 3: Adquisiciones mediante el Fondo de Trabajo. Se destinarán a solventar la adquisición de bienes y servicios que no superen el 5% de las contrataciones directas de escasa cuantía de acuerdo con el límite general de contratación administrativa, fijado anualmente en la actualización económica del artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa que realiza la Contraloría General de la República. Asimismo, se permiten las adquisiciones hasta por un 10% del límite, según el artículo 14 del presente reglamento.

¹⁶ Artículo 1 del Reglamento del Fondo de Trabajo para las compras de menor cuantía de la Universidad Técnica Nacional.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Artículo 14: Adquisiciones especiales: Se podrán realizar adquisiciones a partir de un 5% y hasta por un máximo del 10% del límite de contratación directa de escasa cuantía, en cuyo caso se requiere que el solicitante emita el criterio técnico que justifique la compra. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

La implementación de compras de bienes y servicios por montos que no superen el 5% o el 10% de las contrataciones directas de escasa cuantía, según sea el caso, mediante la figura de Fondo de Trabajo, se aparta de las disposiciones normativas definidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, visto que en ninguno de dichos cuerpos normativos se contempla como procedimiento de contratación la figura de Fondo de Trabajo.

No obstante, como bien se citó anteriormente, tanto el artículo 2, inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, como el artículo 141 de su Reglamento, facultan para la gestión de compras de bienes y servicios mediante fondos de caja chica, procedimiento que en sujeción al principio de legalidad, demanda el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Utilización para gastos menores, indispensables y de carácter excepcional.
- b. Aplicables a las compras exceptuadas de los procedimientos ordinarios de contratación que por monto corresponda, trátense de licitación pública o licitación abreviada.
- c. Permite la emisión de disposiciones reglamentarias, siempre que se respeten los principios rectores contenidos tanto en la Ley de Contratación Administrativa como en su Reglamento.

Sobre las adquisiciones mediante fondos de caja chica, la Contraloría General de la República, mediante Informe N. DFOE-AE-IF-00013-2017 del 15 de diciembre de 2017, realiza cita textual del Voto N.5445-99 de la Sala Constitucional, en el que señala:

...la caja chica comprende un fondo de dinero en efectivo o en depósito, por cantidades relativamente pequeñas, disponible para desembolsos menores que generalmente se lleva bajo el sistema de fondo fijo, cuyo objetivo es atender el pago de necesidades urgentes que se presentan y cuyo monto no amerita seguir los procedimientos establecidos en la Ley de la Contratación Administrativa.

Además, considerando que para la adquisición de bienes y servicios de las contrataciones directas de escasa cuantía, en el Reglamento supracitado, se contempla el término de adquisiciones especiales, cuando indica: **“Artículo 4: Definición de términos. / Adquisiciones especiales:** Son aquellas que se realizan con el fin de evitar lesiones al interés público o institucional, daños graves a las personas o irreparables a las cosas...”. No obstante, interesa mencionar que, ya la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento proveen procedimientos para estas adquisiciones especiales, según se indica:

Artículo 80 (LCA) Supuestos.

En casos de urgencia y para evitar lesiones del interés público, daños graves a las personas y daños irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación; incluso podrán dictarse procedimientos sustitutos.

En estos supuestos y para el control y la fiscalización correspondiente, la administración estará obligada a solicitar, previamente, a la Contraloría General de la República, la autorización para utilizar este mecanismo. La petición deberá resolverse dentro de los cinco días hábiles siguientes. El silencio del órgano contralor no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

La autorización podrá ser requerida y extendida en forma escrita o verbal, según lo regule la Contraloría General de la República.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Artículo 140 (RLCA) Procedimientos de urgencia.

Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.

La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor, el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico, para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave.

El cartel así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, aunque sí se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior.

Dicho lo anterior, adoptar procedimientos supletorios a las disposiciones legales y reglamentarias, resulta contrario al ordenamiento jurídico, a los principios de legalidad y de jerarquía normativa y podrá constituir un abuso de la potestad reglamentaria.

Complementariamente, es importante indicar que de acuerdo con el punto 1.3 del Alcance de las Directrices para el registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los sujetos pasivos del control y la fiscalización de la Contraloría General de la República, solo se excluirá del Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) las contrataciones que conforme a la Ley constituyan actividad ordinaria del sujeto pasivo y las contrataciones derivadas de las compras efectuadas con fondos de caja chica.

III. Consideraciones finales

En consecuencia, la figura de Fondo de Trabajo para las compras de escasas cuantía, constituye una modalidad de adquisición de bienes y servicios, al margen de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, y establece un procedimiento de contratación que se aparta de los principios y parámetros constitucionales que rigen la actividad contractual del Estado, por consiguiente, no garantiza la satisfacción del interés general, ni el uso eficiente de los recursos y vulnera el sistema de control interno institucional, que busca entre sus objetivos: *"Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal"*¹⁷. Al respecto, el Reglamento de Contratación Administrativa no contempla regulaciones para la figura de Fondo de Trabajo.

Adicionalmente, es importante recordar que el jerarca y los titulares subordinados son los responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional¹⁸, lo que

¹⁷ Artículo 8, inciso a) de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292

¹⁸ Artículo 10 de la Ley General de Control Interno, Ley N.8292

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

obliga a contar con la normativa interna y los procedimientos de control para velar por el cumplimiento riguroso de las normas contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento; con el fin de garantizar una gestión transparente de dichos procedimientos, una actuación contraria por parte de la Administración, configuraría un incumplimiento de deberes por parte de los funcionarios responsables y un debilitamiento del sistema de control interno institucional.

Por otra parte, el Reglamento plantea desplazar funciones y competencias propias de la Dirección de Proveeduría Institucional a la Dirección de Gestión Financiera, al proponer la implementación de un Fondo de Trabajo administrado por el Área de Tesorería de la Dirección de Gestión Financiera, para realizar las compras de bienes y servicios de las contrataciones directas de escasa cuantía, según lo previsto en los artículos 3 y 14 de dicho Reglamento.

La implementación del Fondo de Trabajo para las compras de escasas cuantía, aparta a la Dirección de Proveeduría Institucional de su función supervisora y garante del cumplimiento de los principios y procedimientos de contratación administrativa, como órgano competente por ley para conducir los trámites de los procedimientos previstos para la contratación administrativa¹⁹.

Además, estos mismos vicios de legalidad señalados, se presentan en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Caja Chica de la Universidad Técnica Nacional, que establece:

Artículo 3: ADQUISICIONES MEDIANTE CAJA CHICA: Los fondos de Caja Chica se destinarán a solventar única y exclusivamente la adquisición de bienes y servicios urgentes e imprevistos o como medida para evitar gastos innecesarios en la compra directa, siempre que no se incurra en fraccionamiento ilícito. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

Obviar los procedimientos de contratación administrativa, para el caso de la contratación directa de escasa cuantía mediante caja chica, como medida para evitar gastos catalogados como innecesarios, también constituye una inobservancia de los principios que respaldan la contratación administrativa, por disponer una modalidad de contratación arbitraria, que no garantiza la satisfacción del interés general, ni el uso eficiente de los recursos públicos.

En razón de lo expuesto, como parte de los servicios preventivos que realiza la Auditoría Universitaria, con fundamento en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N.8292, se advierte sobre los vicios de legalidad que contiene el Reglamento del Fondo de Trabajo para las Compras de Menor Cuantía de la Universidad Técnica Nacional, así como el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Caja Chica de la Universidad Técnica Nacional, tomando en consideración que para la adquisición de bienes y servicios, la Administración debe apegarse en su procedimiento a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en el entendido que las instituciones públicas sólo pueden realizar los actos previamente autorizados por el ordenamiento jurídico, caso contrario conllevaría un quebranto del principio de legalidad, tornando la conducta administrativa inválida, ya que carecería de cualquier sustento normativo que la fundamente, por consiguiente la actuación sería contraria al ordenamiento jurídico.

Lo indicado, demanda de la Administración un análisis sobre la pertinencia jurídica de los procedimientos de compra autorizados por vía reglamentaria y tomar las medidas correspondientes,

¹⁹ Artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa: "Competencia. La proveeduría institucional tendrá plena competencia para conducir los trámites del procedimiento de contratación administrativa. Asimismo, podrá adoptar los actos y requerir los informes que resulten necesarios para preparar la decisión final. El acto de adjudicación lo dictará el órgano titular de la competencia. Los jefes de cada ministerio y de los demás entes y órganos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, tendrán plena capacidad para concertar y suscribir los documentos contractuales que se formalicen."

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

con el fin de que la normativa creada para regular los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de escasa cuantía y mediante los fondos de caja chica, respeten y armonicen con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, lo que exige, en este momento y a criterio de la Auditoría Universitaria, la derogación inmediata del Reglamento del Fondo de Trabajo para las compras de menor cuantía de la Universidad Técnica Nacional y la reforma del artículo 3 del Reglamento del Fondo de Caja Chica de la Universidad Técnica Nacional, con el fin de prevenir actuaciones apartadas de la legalidad.

En atención a las recomendaciones realizadas por la Auditoría Universitaria el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-6-2019: “Trasladar la advertencia relativa a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento del Fondo de Trabajo para las Compras de Menor Cuantía de la Universidad, presentado por la Auditoría Universitaria mediante oficio AU-051-2019, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que, en el plazo de un mes, rinda un dictamen jurídico integral sobre las consideraciones de orden legal planteadas por la Auditoría Universitaria al Reglamento indicado”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD

CAPÍTULO IV. INFORME DEL RECTOR

Artículo 6. Informe de la utilización de los fondos correspondientes al Fidecomiso UTN/BNCR No 486. Ref. DECSA-121-2019.

El señor Rector invita al señor Rodney Cordero Salas a dar el Informe de la utilización de los fondos correspondientes al Fidecomiso UTN/BNCR No 486. Ref. DECSA-121-2019.

Con base en los resultados dictaminados y aportados por la Comisión especial encargada de finiquitar el Fidecomiso UTN/BNCR No 486.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario, el informe de la utilización de los fondos correspondientes al Fidecomiso UTN/BNCR No 486. Ref. DECSA-121-2019, remitido por el señor Rodney Cordero Salas en su condición de Coordinador de la Comisión Especial ampliada del Finiquito del Fidecomiso UTN/BNCR No.486.

La Secretaría del Consejo Universitario hace constar que el informe tiene catorce folios completos por ambas caras y se encuentra en el expediente digital del acta 6-2019 de la Sesión Ordinaria realizada el 21 de marzo de 2019.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-6-2019: “Dar por recibido el Informe de la utilización de los fondos correspondientes al Fidecomiso UTN/BNCR No.486, el que se aprueba y deja constancia del cumplimiento del acuerdo 3-1-2019 del Consejo Universitario”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 7. Otros informes

Al ser las 10: 30 a.m. la señora Doris Aguilar Sancho se incorpora a la sesión, luego de haber atendido la reunión que se citó al principio de esta acta.

a. Visita a la Región del Pacífico Central.

El señor Rector informa que el viernes 08 de marzo del año en curso asistió a una actividad especial donde la Sede del Pacífico fue la anfitriona de todas las Municipalidades, organizaciones sociales, universidades y oficinas de los Ministerios que operan en esta región para echar andar un Pacto por el desarrollo productivo y competitivo de la región Pacífico Central, es decir un esfuerzo gubernamental del sector privado, de las organizaciones sociales de las Municipalidades y de las universidades para mejorar posiciones productivas y del empleo en la región Pacífico Central, como es de conocimiento popular, esta es la región con mayores índices de desempleo.

Este Pacto se desarrollará mediante un Plan de Acción Estratégico bajo la rectoría de un Comité Ejecutivo donde la Secretaría Técnica estará a cargo de la UTN, este esfuerzo impulsado por el Gobierno de la República y la UTN, se compromete con este Pacto Regional. El Presidente de la República estuvo presente y en este marco de acciones bien realizadas se felicita al señor decano de la Sede del Pacífico, Fernando Villalobos Chacón, en cuanto a los compromisos adquiridos dice el documento del Pacto en el acuerdo 8:

“La Universidad Técnica Nacional se compromete a liderar los procesos de encadenamiento productivo en los sectores anteriormente indicados, en particular aquellos que involucren PYMEs rurales, con el fin de acompañarlas y prepararlas para recibir el apoyo económico de programas de gobierno destinados a eliminar la pobreza y desempleo, en la Región Pacífico Central”.

El señor Rector manifiesta que estamos asumiendo una responsabilidad enorme por tanto se compromete a respaldar al señor Fernando Villalobos Chacón en todo lo que sea necesario y lo invita a externar sus percepciones sobre lo indicado.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

El señor Fernando Villalobos Chacón manifiesta su satisfacción y compromiso adquirido en este Pacto, e informa que se está siguiendo el modelo de un país vasco en ese vínculo: universidad, empresa privada y Gobierno, sabemos que el reto es grande y que la realidad de la región es crítica, contamos con el apoyo de las demás universidades. La valoración de esta actividad fue excelente.

Se hace constar que el documento sobre el PACTO POR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL, se distribuyó a todos los miembros del Consejo Universitario.

El señor Roque Dávila Ponce manifiesta que las universidades están llamadas a hacer protagonismo en el desarrollo de las regiones. La verdad se ha visto un cambio, un mayor protagonismo de la UTN, en todas las actividades que se organizan por el Gobierno de la República. Asumir compromisos es una labor loable que requiere liderazgo, compromiso conjunto estamos muy contentos con estas noticias. Se informa que en Cañas se dedicó un día a la UTN, en el marco de las fiestas cívicas, se reconoció masivamente el compromiso de la UTN.

El señor Rodney Cordero Salas informa que CONARROZ ha realizado tres eventos en la Sede y en la parte productiva la UTN aparece por todo lado, se está trabajando estrechamente con el INA, aprovechando y maximizando recursos dando buena imagen, eventualmente otros van a seguir los proyectos felicitar a Fernando Villalobos.

El señor Rector informa que en este contexto y en un posible marco de cooperación entre una Alianza con la UTN-UNA, se tiene terrenos como punta en el barrio del Carmen, un cuarto de manzana para desarrollar una planta de productos pesqueros y otro espacio para desarrollar en puerto, la iniciativa tiene que buscarse arriesgarse a buscar los recursos financieros.

El señor Fernando Villalobos manifiesta que se esta llegando al momento en que el Decano suplente pueda subir o trasladar más acciones al Director Administrativo porque la carpintería es gigantesca.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que la clave de todo esto está en el liderazgo, es necesario canalizar las iniciativas para buscar los recursos en este mismo sentido los que tuvimos la oportunidad de ir a Cañas observamos que el redondel estaba lleno, allí solo se respira UTN, la idiosincrasia del guanacasteco se combinó con el liderazgo de la UTN, una universidad que le dio vida a esta comunidad, ver los actores claves, si fuera por una política de mercado no hay como pagarla, al ver todas las acciones como la de Puntarenas, San Carlos la universidad termina haciendo acción política, la clave está en el liderazgo. Hay otros temas transversales como cambio climático, seguridad alimentaria que tienen que ver con la cultura de los pueblos todo lo dicho tiene que ver con liderazgo sin duda alguna.

El señor Luis Restrepo Gutiérrez manifiesta felicitaciones al señor Fernando Villalobos Chacón y a los compañeros de la Sede por ese liderazgo y la actividad realizada. Se informa que el 29 de marzo del año en curso, va estar el Presidente de la Republica en la Sede de San Carlos a las 2:00 p.m., ya que este se dio cuenta por medio del Ministro de Bienestar Social que se iban a graduar 131 estudiantes del área de Extensión y Acción Social del programa Plan de Negocios del IMAS y manifestó su deseo de estar allí, no hay duda que el Presidente y sus Ministros tienen posicionada a la UTN, se espera que participe el Presidente de la República, la Ministra Cambell y otros más; así como aprovechar la oportunidad para inaugurar un edificio, se ha coordinado con casa Presidencial y con la gente de protocolo se ha definido una agenda que los compañeros de comunicación ya conocen.

En el caso de la Región Huetar Norte el viernes 22 de marzo se tendrá una sesión de trabajo del Plan de Trabajo para presentárselo a CONARE en aras de ser más eficientes, organizarnos mejor y vincularnos mejor, se contará con la presencia del señor Guido Barrientos del Estado de la Nación para que ilumine la contextualización con el ánimo de cohesionar esfuerzos, de manera exitosa. Además, se informa sobre la visita que se realizó atendiendo una invitación de la Universidad Isaac Newton que se encuentra en San Carlos organizado por el señor Pedro Muñoz Diputado, a un evento que trato sobre el futuro de las universidades.

El señor Francisco Llobet Rodríguez manifiesta una felicitación al señor Fernando Villalobos por la organización exitosa del evento, el país necesita proyectos de reactivación económica, se necesitan ideas para sacar juntos los proyectos, es importante la senda que están siguiendo los señores Decanos.

El señor Rector manifiesta estar muy tranquilo por los liderazgos que están asumiendo los señores Decanos, al terminar la coordinación de CONARE se ve muy bien con la implementación de los Consejos Regionales en las sedes universitarias.

La señora Patricia Calvo Cruz manifiesta la felicitación al señor Decano del Pacífico e informa sobre la necesidad que nazcan proyectos de extensión en el seno de las carreras, el Pacto del Pacífico desde la Secretaría Técnica pone en perspectiva a la Sede para impulsar proyectos de esta naturaleza ligados a la realidad, como en nuestro caso en nuestra carrera hemos buscado un acercamiento en concreto con COOPENAE y en ese esfuerzo se analiza que hay un potencial enorme con las cooperativas Nacionales para desarrollar proyectos, hago un llamado para aterrizar todas las iniciativas regionales y que nos tomen en cuenta para participar en estas iniciativas.

El señor Rector manifiesta que los estudiantes de COFI son estudiantes calificados para reforzar esto, con los Centros y recursos que tiene la UTN se podrían impulsar iniciativas verdaderamente emprendedoras.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

El señor Luis Fernando Chaves Gómez manifiesta que en el conversatorio con los pares evaluadores del proceso de acreditación de carreras se resaltó el compromiso de la carrera de COFI, de igual manera con la carrera de Gestión de Recursos Humanos han demostrado no tener miedo a hacer proyectos, en el caso de la Vicerrectoría de Extensión se está abierto; el año pasado se le invitó a los Directores de Carrera y docentes a ser capacitados sobre los alcances filosóficos de la extensión desde la reforma de Córdoba, como se hacen los proyectos, esto ocurrió el pasado diciembre una actividad orientada a los académicos de la UTN y la respuesta fue muy débil solo llegaron seis profesores.

Se ha insistido con este acercamiento, los profesores de la UTN tienen que entender que se puede hacer extensión e impactar a la sociedad, lo que se conoce de Puntarenas a través de nuestro extensionista ubicado allá, cuando un colaborador pasa la información se ha dicho totalmente aliado con esas seis propuestas de cadenas de valor, estamos siendo convocados por el Consejo Nacional de Responsabilidad Social, estamos siendo invitados por la Cámara de Industrias para participar del Programa PIMES, estamos iniciando un proyecto con la comunidad económica europea van a capacitar a dos profesores para que sean formador de formadores y se van a capacitar 20 estudiantes en economía social, se ha participado en el INCAE, en el programa nacional de emprendimiento de innovación de Costa Rica, la Banca de Desarrollo transfirió 9.5 millones de dólares a las Cooperativas para hacer una propuesta base del programa de emprendimiento y solo la UTN llego a este evento, hay enormes oportunidades hay que seguir en la misma línea. El año pasado en una iniciativa de CONARE nos dieron recursos y a partir de allí se lideraron proyectos como el que se realizó en la zona de los Santos con la conformación de una Federación de Asadas.

SE TOMA NOTA.

Artículo 8. Propuesta de reforma al Artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva. Ref.R-210-2019.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario propuesta de reforma al Artículo 8 de Reglamento de Dedicación Exclusiva presentada por la Rectoría con la siguiente justificación:

En la penúltima reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Universidad, se estableció como requisito para la prórroga del contrato de dedicación exclusiva, entre otros, el siguiente:

"Que el servidor presente un informe de su gestión durante el período de vigencia del anterior contrato de dedicación exclusiva, avalado por su jefatura inmediata..."

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Debe indicarse, de entrada, que ese nuevo requisito resulta por completo innecesario y carente de pertinencia en el caso de la renovación o prórroga de los contratos de dedicación exclusiva. Como es sabido, la dedicación exclusiva no es un beneficio que se otorga por buen desempeño o por adecuado y satisfactorio cumplimiento de las funciones laborales, aunque existe una calificación mínima requerida, sino que es una inhabilitación para el ejercicio profesional que se establece cuando la institución considera que existen razones objetivas para que el servidor deba quedar imposibilitado de ejercer otro trabajo adicional al que cumple en la Universidad, tanto si se trata otro trabajo remunerado salarialmente, o del ejercicio liberal de su profesión.

Como es claro, el fundamento de la dedicación exclusiva y lo que debe valorarse para su eventual prórroga, es concretamente la necesidad institucional de monopolizar o no el trabajo profesional del servidor, y no el buen o mal desempeño de sus funciones, el que es anualmente valorado mediante un procedimiento específico normado en el reglamento de evaluación del desempeño correspondiente.

En todo caso, ya el Reglamento de Dedicación Exclusiva establecía una valoración del desempeño laboral anual de por lo menos un 85 para acordar el beneficio.

Pero como está aplicándose actualmente esa disposición del Reglamento de Dedicación Exclusiva, se exige del funcionario interesado un informe pormenorizado de sus funciones y actividades, avalado por su Jefe, y se llega al extremo de requerir como evidencias del informe, hasta fotografías de los eventos a los que ha asistido el funcionario.

Esta Rectoría considera que la exigencia de ese informe constituye un requisito innecesario, y una pérdida absoluta de tiempo, tanto para el funcionario interesado que debe elaborarlo y presentarlo, como para los funcionarios de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano que lo exigen y lo revisan, ya que la evaluación del desempeño del servidor no constituye el propósito esencial del régimen de dedicación exclusiva; como ya se ha indicado, éste encuentra su fundamento, en la necesidad imperiosa de la institución de contar con los servicios del funcionario de manera exclusiva y excluyente, de tal modo que no desempeñe ninguna actividad profesional diferente y adicional a la que le brinda a la institución. Se sobreentiende que se requiere el trabajo exclusivo de un buen trabajador, aspecto que está sobradamente tutelado con la exigencia, como requisito inicial ineludible, de que la calificación del desempeño del funcionario sea igual o superior a 85.

Igualmente, innecesaria resulta la existencia de la Comisión de Dedicación Exclusiva que se creó en la penúltima reforma reglamentaria. Tómese en cuenta que la valoración que debe hacerse para aprobar un contrato inicial de dedicación exclusiva o una prórroga o renovación del mismo, es la conveniencia y necesidad institucional de que determinado servidor le brinde sus servicios profesionales solo a la institución, y nada más que a la institución, sin que pueda desempeñar ningún trabajo, ni con base en una relación laboral, ni como ejercicio liberal independiente de su profesión. Y esa conveniencia y necesidad debe ser avalada por la Jefatura respectiva, y analizada y valorada por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano, y el Rector o el Decano correspondiente.

Por lo expuesto, y en aras de simplificar los trámites y procesos administrativos de la Universidad, y la eliminación de los que sean innecesarios, esta Rectoría solicita formalmente al Consejo Universitario que se reforme el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UTN, de tal modo que el artículo 8º, se lea en lo sucesivo de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

“Artículo 8: El contrato de Dedicación Exclusiva tiene una vigencia de dos años, contados a partir del primer día del mes siguiente en que es aceptado y firmado por las partes. Podrá ser prorrogado indefinidamente, por períodos iguales, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos en este y que se cumpla nuevamente con el requisito establecido en el artículo 5, inciso 5, de este Reglamento.

En todo caso, se tendrá por resuelto el Contrato de Dedicación Exclusiva, de manera inmediata y sin necesidad de resolución o acuerdo que lo establezca, cuando el funcionario deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el indicado artículo 5 del presente Reglamento.”

Igualmente, y con el mismo fundamento ya expuesto, solicito que se suprima el artículo 21 del Reglamento de interés, que establece la creación de la Comisión de dedicación Exclusiva y determina su integración.

El Consejo Universitario acoge en un todo el razonamiento expuesto por el señor Rector y en consecuencia.

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-6-2019: “Aprobar la propuesta de reforma presentada por la Rectoría al Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UTN, de la siguiente manera:

- A) Se reforma el artículo 8, para que se lea en lo sucesivo de la siguiente manera:**

“Artículo 8: El contrato de Dedicación Exclusiva tiene una vigencia de dos años, contados a partir del primer día del mes siguiente en que es aceptado y firmado por las partes. Podrá ser prorrogado indefinidamente, por períodos iguales, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos en este y que se cumpla nuevamente con el requisito establecido en el artículo 5, inciso 5, de este Reglamento.

En todo caso, se tendrá por resuelto el Contrato de Dedicación Exclusiva, de manera inmediata y sin necesidad de resolución o acuerdo que lo establezca, cuando el funcionario deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el indicado artículo 5 del presente Reglamento.”

- B) Se suprime artículo 21 del Reglamento de interés, que establece la creación de la Comisión de dedicación Exclusiva y determina su integración”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Artículo 9. Propuesta de adición de un transitorio a las Normas de Reclutamiento y Selección de los Funcionarios de la UTN, para el establecimiento de un régimen de excepción en concursos académicos.

El señor Rector mediante oficio R-209-2019, indica lo siguiente:

Con base en el informe dictado por la Comisión Técnica Interna integrada por el Consejo para la revisión del Informe AU-369-2017 de la Auditoría Interna Universitaria, la Rectoría está disponiendo declarar la nulidad del Concurso Público académico CP-01-2017.

El análisis efectuado vuelve imperativa la anulación, toda vez que se demostró plenamente la validez de la advertencia planteada por la Auditoría Universitaria, en el sentido de que se prorrogó el régimen de excepción establecido originalmente por el plazo de dos años, en forma irregular, toda vez que el plazo original estaba de sobra vencido en el momento de la prórroga, amén de que se pretendió aplicar esa prórroga retroactivamente a un concurso que ya había sido publicado y estaba en avanzado trámite.

Originalmente se estableció un plazo de dos años para ese régimen de excepción, y como no se realizaron concursos públicos académicos durante ese período, se intentó mantener el compromiso mediante una prórroga irregular, como ya se ha dicho, que está provocando la nulidad del único concurso abierto hasta este momento.

En forma complementaria a la resolución de nulidad, la Rectoría está ordenando la apertura de un nuevo concurso, cuidadosamente ajustado a las normas vigentes aplicables.

En esa tesitura, esta Rectoría considera justo y necesario que la Universidad cumpla de modo efectivo con el compromiso que se materializó en el régimen de excepción que se prorrogó incorrectamente, y que buscaba permitir la participación en los concursos públicos que se celebraran durante el período de transición, de compañeros académicos que tenían un nombramiento interino consolidado en el momento de la reforma a los puestos académicos del Manual Descriptivo de Clases de Puestos, y que no cumplían con los nuevos requisitos establecidos en dicha reforma.

Por lo anterior, la Rectoría propone al Consejo Universitario que apruebe la incorporación de un artículo transitorio a las "Normas de Reclutamiento y Selección de los Funcionarios de la Universidad Técnica Nacional", que es el cuerpo reglamentario en el que debe constar técnica y jurídicamente, con el siguiente texto:

TRANSITORIO I: "En los concursos públicos académicos que se realicen para el nombramiento en propiedad del personal académico, a partir de la vigencia de este acuerdo, y hasta el 31 de octubre de 2020, se establece un

régimen de excepción que permitirá la participación de aspirantes que no cuenten con el grado académico de maestría en la especialidad correspondiente a su licenciatura, establecido como requisito académico obligatorio en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Este régimen de excepción se aplicará únicamente a los aspirantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) *Que cuenten al menos con el grado académico de licenciatura en la especialidad correspondiente, o en su lugar con un bachillerato universitario y un posgrado atinente con éste, en la especialidad requerida por la universidad.*
- b) *Que el aspirante haya estado nombrado interinamente o a plazo fijo en forma consecutiva, por lo menos durante todo el año anterior al 31 de octubre del 2014, fecha en que se aprobó la reforma al Manual Descriptivo de Clases de Puestos para incorporar el requisito académico cuya aplicación se excepciona.*
- c) *Que el aspirante se mantenga nombrado en la Universidad, en la condición indicada, en el momento en que presente su oferta.*

Rige a partir de su publicación”.

La señora Patricia Calvo Cruz propone que se haga un Concurso Interno primero.

El señor Rector manifiesta que no se puede hacer concurso interno porque el Estatuto lo prohíbe, según el Artículo 31, “de los principios de ingreso y estabilidad en el puesto: el ingreso en propiedad de los nuevos funcionarios docentes y administrativos a la universidad se realizará mediante el procedimiento de concurso público y comprobación de la idoneidad requerida, sujeto a un periodo de prueba de tres meses, conforme lo establezcan los reglamentos respectivos.

Constitucionalmente es necesario que los candidatos a ingresar en propiedad en la UTN tienen que participar en un concurso público que garantiza dos principios, la igualdad de derechos para acceder a los cargos públicos y la idoneidad comprobada que a la UTN le sirven que participen los mejores.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que si se puede incrementar la jornada de los que están en propiedad. No se puede hacer un Concurso Interno ahora, porque la universidad no ha hecho Concurso Publico, después de este se puede hacer un Concurso Interno, en la UTN tiene que haber un Concurso Publico.

El señor Fernando Villalobos manifiesta que el concurso publico abre la oportunidad a todos los internos y externos y consulta si al 31 de octubre del 2020, tienen que tener los requisitos establecidos.

El señor Marvin Gerardo Segura Trejos manifiesta que este es un concurso público para llenar un registro de oferentes, hoy día Recursos Humanos tiene un registro de oferentes que no entiende y comprende, que ¿he pasado el debido proceso de oferentes, es o no es un registro de oferentes?, ¿Se pueden nombrar interinamente? Otro elemento, los interinos que están en el registro de oferentes si pasan un cierto tiempo entran a una categoría estabilidad impropia, ¿se puede cambiar o no?

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

El concurso público tiene una intención, tener gente en plazas en propiedad, desde esa estructura tomando en cuenta la relación que tiene la universidad de sus nombramientos por cuartos, octavos, seisavos de tiempos, es bastante interesante entender porque se quiere sacar un concurso público ahora si el proceso propio de lo que dice el nombramiento, significa decirle a una persona que va tener su propiedad en un octavo de tiempo, estabilidad impropia, entender porque quiero sacar el concurso publico ahora en un octavo de tiempo o a tiempo completo, siento que uno de los ejercicios imperativos de hacer es avocarse a la necesidad.

El concurso responde a todas las necesidades en todas las especialidades de las necesidades estructurales que tenga todas las carreras, todas las especialidades. El paso siguiente será ¿quién es el responsable de decidir qué porcentaje de las áreas se sacarán?, dado que pienso en dos elementos interesantes, en que tienen que ver con la estructura piramidal que tiene la carrera a lo largo de todo su desarrollo curricular, la visualización presupuestaria, tendremos una persona en propiedad, para la asignación de tareas, si para el interino no hay tareas se tendrá que liquidar, en este sentido surge la liquidación por falta de funciones. La consecución de lo que se va sacar tiene que hacerse carrera por carrera, es importante que el funcionario entienda que entra a trabajar a la universidad no a la carrera.

El Rector manifiesta que la diferencia entre estabilidad impropia y propiedad es clara si se quiere cambiar se cambia, mediante un concurso público y se paga lo que se tenga que pagar, en segundo lugar, se va sacar para los primero nombramientos en propiedad todas las plazas que sean posible convertir a tiempo completos, las carreras no se van a convertir todas porque no conviene, se tiene que ver, pero lo que se va sacar ahora es el nombramiento a tiempo completo.

En cuanto al factor de la necesidad ,es todo lo contrario, se va a tener registro de elegibles nombrado por concurso, ahora si en la carrera, ya le toca nombrar a usted cuales son las plazas que necesita a tiempo completo y cuales son a medio tiempo o lo que necesite, cuantas necesita, ahora si está el concurso de elegibles listo, se le dice o pide a Recursos humanos deme los elegibles, aclárese que no se van a sacar a concurso plazas, se va a sacar a concurso un registro de elegibles por especialidad.

El porcentaje que se va dar de cada una de las áreas del concurso que ya se hizo, lo definirán las coordinaciones generales de carrera, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, para determinar los bloques que se van a sacar, se está comenzando por las carreras que se van acreditar. En el tema de las liquidaciones no solo será para los interinos sino para los que están en propiedad y no se ajustan a los pedidos de la carrera, esa es la dinámica del desarrollo de una carrera y de una universidad; pero si una persona esta nombrada interina no puede ser sustituido por otro interino.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

La señora Katalina Perera Hernández, informa que se había construido una metodología con los compañeros de Tecnologías de la Información y se sociabilizo con los decanatos para que fueran analizando ¿qué plazas?, ¿en qué áreas?, para tiempo completo, en ese momento se habló de un máximo hasta del 40%, eso habrá que revisarlo. La lógica indica que se inicie con las carreras que están en proceso de acreditación. Este es un tema muy reflexionado en las sedes y las carreras, se ha ido a las sedes a ver proyecciones de especialidades por carrera a tiempo completo, ese ejercicio hay que hacerlo en todas las carreras y en todas las áreas.

A las carreras se les ha dado la metodología para iniciar el análisis y lo han hecho. Cuando se hizo la modificación al manual de puestos que solo podía ingresar personas con Maestrías se empezó a tener el problema que las personas reclutadas no cumplían con los requisitos, eso aumento la inopia, se modificó el Manual Descriptivo de Clases de Puestos para activar categorías de contratación en el entendido que para ingresar en propiedad solo se puede hacer siendo profesor especialista 1 y para ingresar al régimen de carrera académica en la UTN, implica tener propiedad.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que cuando se hace la reforma al Manual, no solo habían licenciados sino bachilleres en especialidad, algunos tenía maestrías no afines, cuando se implementó la prórroga de los seis años se les dio a todos, entonces hay docentes que están sacando su maestría o licenciatura en una universidad pública y el tiempo es riguroso acorde a procesos de formación muy sólidos si el concurso saliera ahorita no podrían participar lo que significa que esta situación merece atención y un tratamiento diferenciado, el transitorio propuesto si lo contempla "Que cuenten al menos con el grado académico de licenciatura en la especialidad correspondiente, o en su lugar con un bachillerato universitario y un posgrado atinente con éste, en la especialidad requerida por la universidad. Pero al entrar el régimen de excepción quedan por fuera, en este momento se puede razonar que se les ha dado beca según corresponda, ellos o muchos están terminando su maestría o licenciatura el régimen de excepción los deja por fuera, así como está redactado.

El señor Rector manifiesta que con base en los razonamientos que todo esto rige a partir de las reformas desde el 2014, en realidad habría que ponerle "que cuente al menos con el grado de académico de licenciatura o maestría atinente en la especialidad o que la estén cursando en el momento del concurso o en su lugar con un bachillerato universitario o una maestría atinente", los que son requisitos de admisión no puntúan los demás sí.

Se acuerda.

Después de una amplia discusión sobre los alcances de la propuesta, la Directora General de Administración Universitaria propone que en la redacción del transitorio se incorpore la expresión “o a su bachillerato universitario”, para que la norma se aplique a todos los funcionarios académicos interinos que estaban en la condición descrita en el momento en que se aprobó la **reforma al Manual Descriptivo de Clases de Puestos, en el año 2014**. Por las razones expuestas el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

ACUERDO: 7-6-2019: “Con la adición planteada por la Directora General de Administración Universitaria, acoger la propuesta de la Rectoría y aprobar la incorporación de un artículo transitorio a las “Normas de Reclutamiento y Selección de los Funcionarios de la Universidad Técnica Nacional”, que es el cuerpo reglamentario en el que debe constar técnica y jurídicamente, con el siguiente texto:

TRANSITORIO I: “En los concursos públicos académicos que se realicen para el nombramiento en propiedad del personal académico, a partir de la vigencia de este acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2020, se establece un régimen de excepción que permitirá la participación de aspirantes que no cuenten con el grado académico de maestría en la especialidad correspondiente a su licenciatura o a su bachillerato universitario, establecido como requisito académico obligatorio en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad.

Este régimen de excepción se aplicará únicamente a los aspirantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Que cuenten al menos con el grado académico de licenciatura o su bachillerato universitario **y que se encuentren en el proceso de estudio para la obtención del grado académico de maestría afín a su especialidad**, o con los ejes transversales de la universidad.
- b) Haber laborado ininterrumpidamente durante el período que comprende del 31/10/2013 al 31/10/2014 ambos inclusive, momento en que se aprobó la reforma al Manual Descriptivo de Clases de Puestos para incorporar el requisito académico cuya aplicación se excepciona.
- c) Que el aspirante se mantenga nombrado en la Universidad, en la condición indicada, al momento del concurso.

Rige a partir de su publicación”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 10. Informe sobre asistencia a la IX Encuentro de Redes de Educación Superior y Consejos de Rectores de América Latina y el Caribe.

El señor Rector informa y adjunta en formato digital el documento el PLAN DE ACCIÓN CRES 2018 tal y como fue formulado en la Reunión de Consejos de Rectores y Redes y Asociaciones Universitarias de América Latina y el Caribe, celebrada en Lima, Perú, del 13 a 15 de marzo, en la que tuve el honor de representar a CONARE, el trabajo desarrollado en Lima partió de la Declaración de Córdoba, aprobada durante la III Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe, efectuada en Córdoba, con ocasión del Centenario del Manifiesto Liminar de Córdoba, eje de la Reforma Universitaria iniciada en esa ciudad argentina en 1918.

El Plan de Acción es un documento orientador que recoge las preocupaciones de la mayoría de nuestras universidades latinoamericanas, de cara a los desafíos que el desarrollo de la sociedad del conocimiento impone a todas nuestras instituciones, en una región del mundo caracterizada por el débil crecimiento económico, productivo y tecnológico, la dependencia, el difícil desarrollo humano, la exclusión y la desigualdad. Los retos de la educación en América Latina son inmensos.

Estoy convencido que en Costa Rica también enfrentamos, todas las universidades, inmensos retos y enormes responsabilidades. Me parece que para lograr un enfoque serio y equilibrado en las tareas que impone el futuro, este Plan de Acción constituye una valiosa herramienta de reflexión y un instrumento útil de orientación.

El documento reafirma principios esenciales y postula una hoja de ruta para el decenio 2018-2028, vinculada expresamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Su planteamiento no es "santa verdad" de ninguna manera, pero sí constituye una guía especialmente valiosa para enfrentar nuestros retos como universidad innovadora del siglo XXI.

Debe ser tomado muy en cuenta como un valioso y rico insumo para la planificación estratégica del nuevo período y la formulación del nuevo PIDE institucional 2021-2031, pero también resulta imprescindible a la hora de evaluar el cumplimiento de nuestros objetivos estratégicos actuales y darle seguimiento a las prioridades institucionales establecidas para el resto de la gestión que está en curso, bajo el lema que en la UTN no dejamos a nadie atrás.

Con ese propósito y con ocasión de la conmemoración de nuestro XI Aniversario, la Rectoría convocará a una jornada de reflexión sobre este Plan de Acción CRES 2018, que permita a nuestra comunidad universitaria acercarse críticamente, conocer en detalle y utilizar colectivamente los importantes planteamientos formulados en esta valiosa hoja de ruta universitaria.

SE TOMA NOTA.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Artículo 11. Informe de comparecencia a Comisión Legislativa del FEES como expresidente de CONARE.

El señor Rector informa sobre la comparecencia a la Comisión Legislativa del FEES como expresidente de CONARE.

SE TOMA NOTA.

Artículo 12. Solicitud para aceptar donación de dos teléfonos inteligentes Cat S61. Ref. Transcripción de acuerdo 06-2019.

El señor Rector procede a invitar al señor Rodney Cordero Salas a presentar la solicitud para aceptar donación de dos teléfonos inteligentes Cat S61.

El señor Rodney Cordero Salas manifiesta que ha recibido el ofrecimiento de dos teléfonos inteligentes Caterpillar de parte de la empresa Bullit Group.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que la Dirección de Control de Bienes hace una investigación de la empresa que dona y se recopila información mediante una ficha técnica.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario solicitud para aceptar donación de dos teléfonos inteligentes ofrecidos por la empresa Bullit Group, licenciatario y fabricante de los teléfonos inteligentes de Caterpillar, este es un dispositivo del modelo S61 que, entre otras facilidades, está provisto de una cámara térmica. El uso de la cámara térmica, representa una valiosa herramienta para el trabajo en granjas porcinas entre otras áreas, por eso se considera que tanto para los profesores como estudiantes será de gran ayuda y colaboración.

SE ACUERDA:

**ACUERDO 8-6-2019: “Aceptar la donación de dos teléfonos inteligentes modelo Cat S61, ofrecidos por la empresa Bullit Group, licenciatario y fabricante de los teléfonos inteligentes de Caterpillar, para el uso de los académicos y técnicos de la Sede de Atenas como herramienta para el trabajo en las granjas porcinas y otras áreas”.
ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

CAPÍTULO V. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 13. Solicitud de corrección material del acuerdo 6-28-2018, por detectar error de transcripción en la recomendación expuesta ante el Consejo Universitario. Ref. DEVA-043-2019.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

El señor Rector solicita al Consejo Universitario que con relación a la solicitud de reconsideración del acuerdo 6-28-2018, por detectar error de transcripción en la recomendación expuesta ante el Consejo Universitario Ref. DEVA-043-2019, autorizar la corrección del acuerdo de la siguiente manera.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario solicitud de corrección del acuerdo 6-26-2018, por detectar error de transcripción en la recomendación expuesta ante el Consejo Universitario, presentada por la Dirección de Evaluación Académica mediante oficio DEVA-043-2019, en el que se señala que en este acuerdo se incluye por error, dentro de las carreras que iniciarán su autoevaluación, a las carreras de Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad y Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial, en lugar de las carreras de Bachillerato en Ingeniería Electrónica y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica, que son las correctas.”

Por las razones anteriores **SE ACUERDA:**

ACUERDO 9-6-2019: “Aprobar la solicitud de la Dirección de Evaluación Académica manifestada en el oficio DEVA 043-2019 y corregir materialmente el acuerdo 6-26-2018, de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 22 de noviembre de 2018, en sentido de que en dicho acuerdo debe excluirse la referencia a las carreras de Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Calidad y Licenciatura Ingeniería en Producción Industrial, dentro de la lista de carreras que iniciarán su proceso de autoevaluación con fines de acreditación, porque se incluyeron por error y en su lugar incorporar las carreras de Bachillerato en Ingeniería Electrónica y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica, como las dos carreras que iniciarán su autoevaluación con el modelo AAPIA del CFIA”.

Se instruye a la Secretaría del Consejo Universitario para que se indique mediante razón marginal en el Acta 6-2018, de la sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2018, que por transcripción de error el acuerdo 6-26-2018 corrige materialmente en el sentido ya indicado”.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD

Artículo 14. Compromisos de Mejora de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información.

El señor Rector da la cordial bienvenida a los Directores de la carrera de Ingeniería en ITI: el señor Roberto Rivera Jiménez, Jorge Ruiz Fernández, la señora Flor Artiaga Artiaga, y el señor Jairo Bonilla, e invita a la señora Katalina Perera Hernández a dar unas palabras.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

La señora Katalina Perera Hernández manifiesta que el proceso de autoevaluación se ha revisado y luego se ha recibido a los pares, después de esta visita se han afinado los compromisos de mejora de la carrera, a su vez se han considerado las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación, el Consejo Universitario había aprobado el compromiso de mejoras anteriormente con relación a estos compromisos los cuales han sufrido modificaciones tanto a nivel de la carrera como otras mejoras a un nivel institucional en virtud ello, los compañeros de la carrera de ITI como los de la Dirección en Tecnologías de la Información a nivel institucional han concertado conjuntamente en la elaboración de este nuevo compromiso de mejora que requiere la aprobación como requisito en el proceso de la acreditación.

El señor Roberto Jiménez, informa sobre el proceso de reformulación de los compromisos de mejora que incluye las recomendaciones dadas por los pares que los visitaron y las que dicto el Consejo Nacional de Acreditación. En primer lugar, se verán las mejoras propias de la carrera y en un segundo momento las mejoras institucionales. En cuanto a los tiempos académicos en la cuenta de remuneración en atención a la recomendación de los pares consiste en dar seguimiento al proceso de calidad de la carrera, vinculado a la coordinación de investigación y extensión durante cuatro años iniciando en el año 2020 hasta el 2023, los montos están proyectados.

La señora Patricia Calvo Cruz consulta si el tiempo es para la Sede o la Carrera y si es para un profesor.

El señor Roberto Jiménez aclara que el tiempo solicitado es para la carrera y para un docente. La otra propuesta de solicitud proviene de una recomendación hecha por SINAES, para material informativo publicidad y propaganda. Eso es porque a pesar del esfuerzo de publicación hecha, los estudiantes han señalado que dicha información aun no llega, no ha penetrado lo suficiente en la comunidad universitaria.

Una tercera recomendación por SINAES y los pares consisten en suscribirse a nivel latinoamericano al Centro Latinoamericano de Estudios en Informática (CLEI), es una red que vendrá a fortalecer el conocimiento y procesos propios de la informática y el pago es anual, se proyecta a cuatro años. Se proyecta un presupuesto para participar en foros organizados por el CLEI, de acuerdo al Reglamento de la Contraloría General de la República para dos personas.

En materia de inversión de equipamiento en computadoras se proyecta la actualización a cuatro años con equipo más robusto atendiendo a las recomendaciones y como un plan de reemplazo en equipos, eso abarca a las dos sedes que se beneficiaran con los remplazos de los equipos que se detallan en el informe, recordando que por ser estos equipos con fines académicos bajan los costos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

SINAES, ha insistido en actividades de capacitación: en la educación continua, aprendizaje y formación pedagógico para los profesores de la carrera: mediante aprendizaje activo, para mejorar toda la formación de los estudiantes, hay elementos de computación, promover las habilidades blandas, los pares han subrayado que una persona que tenga capacidad de autoaprendizaje y habilidades blandas (resolución de problemas, comunicación asertiva, pensamiento crítico está preparada para enfrentarse a los retos que el mundo está exigiendo en la industria 4.0) en este sentido los estudiantes tendrán las mejores condiciones para adaptarse a los cambios que vendrán.

El otro elemento importante de recalcar son las certificaciones en las disciplinas porque aparece en el informe de pares desde la línea 1 hasta la final, al respecto se señalan las Maestrías y los Doctorados las cuales deben ser a tiempo completo: en otro idioma y en el extranjero. En este sentido en el tiempo completo hicieron una gráfica justificando que este se aproxima a 60 horas, mientras que en tiempos parciales son hasta 25 horas, los datos demuestran la profundidad que se desarrolla en una y otra, se hace la proyección vinculada a la partida de desarrollo profesional de la UTN y en la formación de capital humano que se vendrá a concretar con el BCEI, lo proyectado implica tres maestrías en Costa Rica, tres maestrías en el exterior y un doctorado.

La señora Katalina Perera Hernández informa que los recursos que existen para las carreras que están en el proceso de autoevaluación y acreditación en el Plan Institucional de Profesionalización, están para apoyar estas gestiones en el desarrollo profesional de los posgrados y además se están considerando becas complementarias con programas externos.

El señor Jorge Ruiz, manifiesta que SINAES recomienda la vinculación con los graduados y el sector productivo en actividades protocolarias, se han programado círculos de consulta, actividades con graduados; en este sentido se proyecta un presupuesto del 2020 al 2023, donde se persigue relacionarnos, entender los intereses, es necesario traer conferencistas. De igual manera conocer las impresiones con el sector productivo, si se está haciendo bien el trabajo, revisar el perfil ocupacional de los graduados, en otras cuentas como en materia, productos eléctricos, telefónicos y cómputo para remplazar los equipos que necesitan ser reemplazados.

El señor Rector conoce que se han recibido las recomendaciones de los pares sobre la necesidad de contar con un sistema integrado de información.

El señor Jorge Ruiz, manifiesta que la recomendación que el aprendizaje debe ser permanente y continuo, porque los conocimientos están en evolución nos han recomendado que nos vinculemos a la IEEE CS y a la ACM, no solo participar en

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

capacitaciones, sino que nuestros estudiantes y profesores puedan participar con ponencias y publicaciones y por otro lado garantizar que esta vinculación nos aporte el contenido que se pueda utilizar acreditado por organismos internacionales que de fe de lo que se está haciendo.

Es importante mencionar que estas suscripciones no solo son bases de datos sino redes de comunicaciones, foros, mejores prácticas de aprendizaje y otras, aclarar que los montos proyectados son para entes institucionales o corporativos. El licenciamiento es mucho más económico al estar vinculado a estos entes dado que a nivel profesional los costos son mucho más altos. Para la adquisición de libros la idea es garantizar que la bibliografía no supere los cinco años máximo y que cada dos o tres años la bibliografía se esté refrescando, se buscará EL tipo de bibliografía clásica que no cambie tanto, el monto está enfocado en clásicos.

La señora Katalina Perera manifiesta que la compra de libros es una situación que se da en un contexto donde la UTN, ha apostado a la emigración digital, pero mientras eso ocurre es importante la compra del libro para consulta en las carreras y considera los aspectos de acceso como requisito de inclusión en atención a la diversidad.

El señor Roberto Jiménez manifiesta que el señor Jairo Bonilla presentará las mejoras institucionales que están en las recomendaciones por SINAES y los pares, han indicado la necesidad de un sistema integrado de la información que impacta a toda la universidad. La otra tiene que ver con la conectividad de la red inalámbrica porque si hay conectividad de forma física y cableada funciona bastante bien, pero la conectividad inalámbrica salió con insuficiencia.

El señor Jairo Bonilla explica que el sistema integrado que se tiene actualmente es propietario y no cuenta con información para los docentes y directores de carrera; en el análisis realizado por los pares se solicita que exista dicho módulo y se trae una propuesta para el desarrollo de un módulo nuevo, en la programación de fechas están calzando con el desarrollo de un sistema para el área académica, lo proyectado presupuestariamente corresponde al análisis institucional de la plataforma que se requiere según las necesidades.

Después del 2023 se espera desarrollarlo con el personal de la UTN. Esto incluye también lo correspondiente al área administrativa porque los sistemas en la UTN están separados y es necesario unificarlos, para luego pensar en el sistema que se requiere en este punto. Respondiendo a la consulta de Don Marcelo, el sistema ERP de la Universidad de Chimbote Perú es una alternativa que se puede considerar, ya que el módulo académico es funcional, siempre y cuando se lograra adquirir, aunque existen limitaciones que están en consulta. Se está en espera de los avales, además se está realizando un análisis de mercado para considerar costos, se busca un proyecto con desarrollo propio con código fuente propio o como la que planteo Chimbote del Perú.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

En lo referente a conectividad de Internet, en los análisis que han realizado los técnicos el consumo promedio del ancho de banda es del 70 al 80%, por lo que se ha determinado que el problema de conexión inalámbrica está en los AP; ya que existen 95 equipos con 8 años en servicio y la tecnología actual ha cambiado, por lo tanto, deben ser reemplazados. Además, se debe realizar un estudio que valide la ubicación y la cantidad de AP requeridos para una correcta cobertura de internet en todos los recintos de la UTN.

El presupuesto estimado para el cambio y actualización de los equipos es de 60 millones según los montos estimados en la contratación por demanda. El estudio tiene un costo aproximado de \$50.000, por lo tanto, el costo que se debe presupuestar es aproximadamente 90 millones de colones. Una vez que se cuente con el estudio, el mismo indicará cuantos AP requiere la universidad y cada sede para la correcta cobertura, dicho presupuesto no se cuenta hasta que se adjudique a una empresa que realice el estudio y presente el correspondiente informe. Además, se debe considerar un posible incremento en las cuentas de ancho de banda de las diferentes sedes una vez se haya incrementado la cobertura de internet.

La señora Laura Venegas consulta si se ha considerado la contratación por Lisen.

El señor Jairo Bonilla manifiesta que la consulta se planteó a la Dirección de Proveeduría Institucional y esta será quien les consulte a ellos.

La señora Katalina Perera Hernández indica que las manifestaciones son diversas, algunos opinan que las contrataciones deben ser por lisen o por compra de equipo o emigrar a la nube en este sentido se va plantear una consulta formal a la Dirección de Tecnologías de Información y luego con base en la recomendación técnica se planteará una propuesta de compra a la Dirección de Proveeduría Institucional para su respectivo tramite o criterio.

El señor Rector manifiesta todo el respaldo a la decisión que se tome.

La señora Doris Aguilar Sancho expresa que, sobre el plan de mejoras, partiendo de lo que tenemos en plan de equipamiento será conveniente valorar las compras por lisen.

El señor Roberto Jiménez manifiesta que las valoraciones técnicas son importantes de allí que la consulta es pertinente por parte de la Vicerrectoría de Docencia.

El señor Rector informa que para ISW en la Sede Central se invirtió cuatrocientos millones y así en las demás Sedes si se va entrar en lisen es mejor considerarlo ahora para las inversiones del 2019.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que la universidad ha avanzado en el tema de la nube, sin embargo, aún falta lo importante, avanzar en esto se liga a la velocidad del cambio tecnológico sino no daríamos abasto, este tema es prioridad por el ahorro financiero, la estabilidad de las carreras y la sostenibilidad de la gestión de la UTN.

El señor Rector manifiesta que la acreditación de carrera está obligando a tomar las decisiones.

El señor Roberto presenta un cuadro resumen por carrera y lo institucional.

El señor Rector somete aprobación la proyección presupuestaria de los compromisos de mejora de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información y con base en la discusión analizada.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario los Compromisos de Mejora de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, como respuesta al informe de los pares que verificaron los alcances de su autoevaluación y con base en el dictamen que fuera emitido oportunamente por SINAES, como parte del proceso de acreditación correspondiente.

Informa el señor Roberto Jiménez Rivera, Coordinador General de la Carrera, quien indica que, en consenso de todos los Directores de Carrera, se ha acordado proponerle al Consejo Universitario los Compromisos de Mejora que se describen en el siguiente resumen:

Los requerimientos propios de la gestión académica interna de la Carrera en las diferentes Sedes son los siguientes:

Tiempos académicos cuenta remuneraciones			
Seguimiento del proceso de calidad de la carrera coordinación de investigación y extensión			
2020	2021	2022	2023
¢19 716 548	¢20 505 2010	¢ 21 325 418	¢22 178 435

Publicidad y Propaganda			
Elaboración y divulgación de material informativo de la carrera			
2020	2021	2022	2023
¢208 000	¢216 320	¢ 224 973	¢233 972

11.99.99. Otros servicios no específicos: suscripción al CLEI			
Presupuesto para suscripción anual al Centro Latinoamericano de Estudios en Informática CLEI.			
2020	2021	2022	2023
¢250 000	¢270 000	¢ 290 000	¢300 000

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Viajes al exterior 11.05.04. Para la participación en foros dedicados a la actualización profesional y la investigación en computación.			
2020	2021	2022	2023
¢2 405 000	¢2 501 200	¢ 2 601 248	¢2 705 298

150105. Equipos y programas de cómputo. Reemplazo de			
Reemplazo de Computadoras		Reemplazo de enrutadores	
Reemplazo de ASAs			
2020	2021	2022	2023
¢36 520 000	¢51 200 000	¢ 31 000 000	¢17 000 000
Reemplazo de servidores		Reemplazo de conmutadores	

110701. Actividades de Capacitación			
Investigación			
Investigación		Aprendizaje activo	
		Certificaciones en disciplinas	
2020	2021	2022	2023
¢9 975 000	¢5 768 000	¢4 186 000	¢4 204 000

Becas estudios de Maestrías y doctorados 16.02.01			
Doctorados			
Maestrías			
2021	2022	2023	
¢18 550 000	¢37 000 000	¢57 000 000	

Actividades Protocolarias			
Circulo de consultas		Bianual de Graduados	
2020	2021	2022	2023
¢1 250 000	¢364 000	¢1 348 000	¢393 500
Organización Insight			

120304. Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo			
Para actualizar la configuración de equipo de cómputo medianamente actualizados			
2020			
¢17 402 610			

Los requerimientos que demandan una acción institucional, pues se trata de mejoras que afectan a toda la institución, y no solo a la Carrera específica que está en proceso de acreditación, son los siguientes

Mejoras institucionales			
11.99.99 Otros servicios no específicos: Suscripciones de BD Digitales			
Anualidad de IEEE CS			
2020	2021	2022	2023
¢4 000 000	¢4 000 000	¢4 050 000	¢4 100 000
Anualidad de ACM			

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

150107. Adquisición de Libros	
Adquisición Física de Libros	
2020	2022
¢ 3 027 200	¢ 3 027 200

Remuneraciones	
Diseño y desarrollo de sistema académico integrado	
2022	2023
¢11 358 792	¢ 42 523 680

150105- Equipo y Programas de Computo	
Mejora de la conectividad de la red inalámbrica	
2020	
¢170 000 000	

RESUMEN

CARRERA			
2020	2021	2022	2023
¢87 827 158	¢99 374 730	¢97 975 639	¢104 815 204
INSTITUCIONAL			
2020	2021	2022	2023
¢97 027 200	¢4 000 000	¢18 435 992	¢46 623 680
TOTAL			
2020	2021	2022	2023
¢184 854 358	¢103 374 730	¢116 411 631	¢151 438 884

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-6-2019: "Aprobar el anterior Plan de Mejoras de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, así como las estimaciones presupuestarias preliminares, reiterando el compromiso de la Universidad en cuanto a la atención de las necesidades y requerimientos del proceso de acreditación de la carrera. Se instruye y comisiona al Rector para que identifique internamente las fuentes de financiamiento necesarias para lograr que se puedan cumplir los planes de mejora proyectados del 2020- al 2023 conforme a las posibilidades institucionales". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS.

Artículo 15. Modificar el acuerdo que establece la fecha de la celebración de la semana universitaria.

El señor Rector propone modificar el acuerdo que estableció las fechas de la semana universitaria por la siguiente razón:

a.- Cuando se tomó el acuerdo de la celebración de la semana universitaria se pensó en que está fuera una semana antes de la Semana Santa por ser marzo, sin embargo no se consideró que el calendario define la Semana Santa unas veces marzo otra abril y cuando cae abril hay choques con la calendarización de cierre de los primeros cuatrimestres de cada año de modo que las cargas académicas dificultan que los estudiantes y el cuerpo docente pueda participar es por esta razón en que se solicita modificar el cambio de la semana universitaria para en la primera semana del mes de junio y se establezca permanentemente.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario propuesta de modificación al acuerdo 06-02-2016, según sesión ordinaria No. 02-2016, realizada el 28 de enero 2016, en el acta 02-2016 que estableció que en lo sucesivo, la Semana Universitaria se continuaría realizando la semana anterior a la Semana Santa, por cuando este acuerdo se acordó no se tomó en cuenta que la fecha de celebración de la Semana Santa se modifica todos los años y al celebrarse este año en el mes de abril se da el enorme problema del cierre de cuatrimestre, de modo que las cargas académicas dificultan que estudiantes y profesores puedan participar de los eventos organizados para solventar esa situación, la Rectoría recomienda que la fecha de celebración de la Semana Universitaria se modifique y en lo sucesivo se haga coincidir con la semana correspondiente a la semana del aniversario de la UTN. Con base en las anteriores consideraciones.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-6-2019: “Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario que estableció como fecha de la Semana Universitaria, semana anterior a la Semana Santa y establecer en lo sucesivo como fechas de celebración de la Semana Universitaria, la semana de la celebración del Aniversario de la UTN, a saber, la primera semana del mes de junio de cada año”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 16. Condolencia para el señor Julio Calvo Rector de la Instituto Tecnológico de Cartago.

El señor Rector solicita tomar un acuerdo de condolencia por el fallecimiento del señor Luis Antonio Calvo Quesada padre del señor Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-6-2019: “El consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional lamenta profundamente el fallecimiento del señor Luis Antonio Calvo Quesada padre del señor Julio Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se manifiesta la más sentida condolencia a su estimable familia”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 17. Eventos para la última semana de marzo.

El señor Rector recuerda que el martes 26 de marzo se estarán inaugurando las Jornadas de Innovación Académica y el miércoles 27 de marzo se estará realizando el conversatorio con el señor Carlos Mejía Godoy con el respaldo de Dionisio Cabal, todo esto en el Marco de Formación Humanística, que estará cerrando con un concierto en el auditorio de la UTN y el jueves 28 de marzo se celebran los 20 años de aniversario del Centro de Tecnología a las 9: 00 a.m. todos invitados en el (CeNAT). Ese día a las 7:00 p.m. es la presentación del libro sobre la **inmigración alemana a Costa Rica en el siglo XIX 1840 – 1900**, de las autoras Brunilda Hilje y Margarita Torres. La presentación de esta obra, se realizará el jueves 28 de marzo a la 7:00 p.m., en el Club Alemán Av.8, Los Yoses, San Pedro.

SE TOMA NOTA.

Artículo 18. Selección Alumni.

La señora Marisol Rojas Salas informa que el 29 de mayo se elegirá la primera selección del alumno con sello UTN, para estos fines de la base de datos de los 25000, graduados de la UTN, incluidas las carreras de acreditación y todas las carreras que tiene la UTN, en este sentido se solicita el apoyo de los Decanos y Directores de carreras para que compartan con sus graduados, que participen y a su vez propongan candidatos a concursar por el premio alumni con sello UTN, todas las características de la premiación van a ser publicadas la próxima semana.

Artículo 19. Autorizar la prorrogación convenio con COLYPRO.

El señor Ricardo Ramírez Alfaro informa que el Convenio con COLYPRO se ha vencido y es mediante este convenio que se han formalizado las relaciones entre COLYPRO y la UTN, respecto al uso de las instalaciones por consiguiente apelando a la buena voluntad de todos los miembros del Consejo Universitario se solicita prorrogar este convenio.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 6-2019

21 de marzo de 2019

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario solicitud del señor Ricardo Ramírez Alfaro Director Ejecutivo del Centro de Formación y Tecnología Educativa para prorrogar por un año el Convenio de Cooperación entre la UTN y COLYPRO. Es importante hacer constar que se ha recibido el oficio PRES-003-2019, de la actual Presidenta del COLYPRO sobre la anuencia de continuar con la prórroga del Convenio Específico y de continuar con el fortalecimiento a los programas de educación técnica, educación técnica superior y educación universitaria mediante el uso compartido de la infraestructura y las instalaciones con fines educativos del COLYPRO, los recursos educativos y tecnológicos de la UTN, para ampliar las posibilidades de capacitación y formación de los docentes colegiados.

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-6-2019: "Aprobar una prórroga por el plazo de un año al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 20. Solicitud para aceptar donación de concesionarios de CENADA.

El señor Rodney Cordero Salas solicita la aceptación de la donación de frutas y legumbres por parte de concesionarios del CENADA.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario cartas de concesionarios de CENADA, en las que se establece el apoyo para donar frutas y legumbres para los zocriaderos de iguanas y tepezcuintes de la Unidad de Especies Menores no tradicionales, Sede de Atenas para el año 2019.

Los concesionarios donantes son los siguientes:

- José Antonio S.A. cédula 3-101-17-984
- Agrofrutas Tropicales VCH.S. A, cédula 3-101-232-488
- Julio Martínez Quesada, cédula 1-490-625
- Leopoldo Villalobos Vargas, cédula 2-298-792
- Suplidora Continental Suco S.A, cédula 3-101-6405-37
- Gilberth González Ruiz, cédula 5-210-424
- Fabián Vega Rodríguez, cédula 1-1379-0245

SE ACUERDA:

ACUERDO 14-6-2019: "Aceptar la donación de frutas y verduras de segunda, ofrecida por los concesionarios de CENADA para ser utilizadas como alimento en los zocriaderos de iguanas y tepezcuintes de la Unidad de Especies Menores No Tradicionales, de la Sede de Atenas, durante el año 2019". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DOCE Y CUARENTA Y TRES MINUTOS HORAS COMPLETAS.



Lic. Marcelo Prieto Jiménez
PRESIDENTE
Consejo Universitario



M.Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO
Consejo Universitario

